

**LEY N.º 2548**  
**Creando el distrito**  
**“El Ingenio” en la provincia**  
**de Ica**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º— Créase en la provincia de Ica el distrito de “El Ingenio” cuyos límites serán: por el Norte, los cerros y pampas de l'alpa en la llamada Cruz Negra; por el Sur, los cerros y pampas de Nazca en la mitad de la pampa de Cinco Cruces; por el Este, el distrito de Otocha de la provincia de Lucanas; por el Oeste y S. O., pampas sin nombre y el mar en la caleta de Santa Ana.

Artículo 2.º—La capital de “El Ingenio” será el pueblo del mismo nombre y formarán parte del distrito los caseríos y haciendas siguientes, que antes pertenecían á Nazca: Totorallo, Cansa, Condoya, Hualpoca, Mongo, Caracote, Bogotaya, Cabella, Macamaca, San l'ablo, Ventilla, Estudiante, Camino Real, San José, La Legua, San Javier, Juarez, La Banda, Changuillo, Centella, Santa Elena, Barraca, Chiquerillo, San Juan, Laca, Mercedes, Cabildo y Coyungo.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.  
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—  
F. R. Lanatta, Senador Secretario.—  
Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

*Germán Arenas.*